



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público, Norte de Santander
Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de
Cúcuta

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) se admitió solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, radicada bajo el No. **54-001-3121-002-202-00173-00**, respecto del predio urbano identificado con nomenclatura “Anillo Vial 15 19”, ubicado en el Barrio Navarro Wolf, municipio de Villa del Rosario, departamento de Norte de Santander, con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-344578 y cédulas catastrales No. 54874010207390002000, 54874010207390002001 y 54874010207390002002, con un área georreferenciada de 490,5 M², que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** *Partiendo del punto 67449, con coordenadas planas, 2426295,601, 5057103,797, en dirección suroriente, en línea Recta, hasta llegar al Punto 67451, (2426277,376; 5057125,406) en una distancia de 28,27 metros con el Señor Carlos Leal. ORIENTE* *Partiendo del punto 67451, con coordenadas planas 2426277,376; 5057125,406, en dirección Sur, en línea recta, pasando por el punto 2, hasta llegar al punto 67450, (2426261,4; 5057117,342) en una distancia de 17,89 metros con el señor Gonzalo Calle. SUR:* *Partiendo del punto 67450, con coordenadas planas 2426261,4; 5057117,342, en dirección Noroccidental, en línea recta hasta llegar al punto 67448, (2426282,958; 5057094,513) en una distancia de 31,4 metros, con la señora Mabel Martínez. OCCIDENTE:* *Partiendo del punto 67448, con coordenadas planas 2426282,958; 5057094,513; en dirección Norte, en línea recta pasando por el punto 1 hasta llegar al punto 67449, (2426295,601; 5057103,797) en una distancia de 15,69 metros, con el Anillo Vial Oriental.*

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios objeto de restitución.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir

dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 15 de marzo de 2024.

Firma Electrónica
JIMENA CADENA ROMERO
Secretaria

Firmado Por:
Ingrid Jimena Cadena Romero
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277a88f3a033046a94b87b230a0ac5059bae64d041311c74e3132dfe2bb7681b**

Documento generado en 15/03/2024 11:53:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>